

Del derecho al sufragio a la plena participación política de las mujeres

1. La efeméride: la aprobación del voto femenino en España¹.

No soy historiadora pero os propongo empezar haciendo una revisión del hecho que conmemoramos, hay bastantes elementos para reflexionar desde un punto de vista político, y para pensar sobre la invisibilidad femenina, en el debate y en la historia, la despolitización de las cuestiones de género y la complicada relación entre los partidos políticos y las mujeres.

Con excepción de las que seáis conocedoras de la temática, seguramente la mayoría de vosotras os acercáis a la cuestión, como hice yo, desde los lugares comunes que compartimos como sociedad: Que el voto femenino se consiguió en la segunda república, que hubo dos mujeres, Clara Campoamor y Victoria Kent que se enfrentaron entre ellas en el Parlamento, una a favor del sufragio femenino y la otra en contra. Que no se quería conceder el voto a las mujeres por la influencia que la iglesia ejercía sobre ellas, que se sospechaba que decantaría la balanza hacia la derecha y que, al fin y al cabo, así fue. E incluso a veces oímos que fue esa desestabilización institucional la que provocó, o vamos a decirlo más suavemente, ayudó a la caída del gobierno republicano en manos de los franquistas. Vamos a ver si podemos completar este relato e ir más allá de la idea de que las mujeres, que ni siquiera fueron capaces de ponerse de acuerdo sobre sus propios derechos en el parlamento, y además por la influencia de los curas, votaron a organizaciones que se los quitaban y desestabilizaron el frágil barco de la II república que naufragó poco después.

Vamos a revisar primero algunos elementos de contexto:

El primer elemento de contexto es el social y económico: la sociedad española de 1931 era una sociedad básicamente rural y con altos índices de analfabetismo. Masculinos y también femeninos. En cambio, el gobierno republicano estaba formado por una cierta élite cultural y urbana progresista, y ávida de asimilarse a los países europeos más avanzados.

En ese sentido, otro elemento de contexto que podemos destacar es el de la situación del sufragio universal en Europa. Ahí, después de la primera guerra mundial, y del movimiento sufragista anterior, en diversos países ya se había logrado el sufragio universal para todos los hombres y mujeres. Países como Austria, Bélgica, Checoslovaquia, Dinamarca, Finlandia, Hungría, Irlanda, Reino Unido, Alemania, Rusia (además de otros como EEUU, Nueva Zelanda o Canadá) Significativamente, nuestros vecinos: Francia, Portugal, Italia, no lo habían concedido.

En tercer lugar, y este es un hecho tan desconocido como significativo para el debate republicano, la dictadura de Primo de Rivera había “dado” el voto a cierto número de mujeres en 1924. Por supuesto, dicho derecho a voto nunca se llegó a ejercer, pero ahí estaba el texto de la ley, que proclamaba un derecho a voto sin comparación con ninguna otra norma sobre el sufragio femenino: Se trataba del derecho de voto a las mujeres solteras y viudas. Se exceptúan las “dueñas y pupilas de casas de mal vivir”, y se incluye a las casadas “Cuando viva separada de su marido a virtud de sentencia firme de divorcio que declare culpable al esposo”; 2 “Cuando judicialmente se haya declarado la ausencia del marido”, 3 “ Cuando el marido sufra pena de interdicción civil”, y 4 “cuando ejerza la tutela del marido loco o sordomudo”.

La lógica implícita en esta selección es clara: se equiparaba el derecho en tanto que “cabezas de familia” y se negaba la posibilidad de que las prostitutas, o las que hubieran abandonado a sus marido que pudieran ejercer dicho rol. Uno no votaría como representante de si mismo, sino como jefe del hogar. Este hecho es perfectamente consecuente con la construcción del conjunto de derechos de ciudadanía, que tal y como veremos más adelante, fusionó al “individuo” con el “cabeza de familia” en una ambigüedad con dramáticas repercusiones para las mujeres. En cualquier caso, como ya hemos dicho, este derecho no se llegó a ejercer nunca.

Con la instauración de la II República, se convocan las elecciones a Cortes Constituyentes, que deberán debatir la Constitución. El debate sobre el sufragio universal activo (el derecho a votar) se pospone para el debate de dichas cortes. Pero el sufragio universal pasivo (el derecho a ser electo u electa), que es una medida mucho menos polémica se establece en una reforma de la ley electoral anterior. Por eso había

mujeres electas en el Congreso antes de la decisión del derecho de las mujeres a elegir. Concretamente había 3: Clara Campoamor (del Partido Radical), Victoria Kent (del partido Radical Socialista) y Margarita Nelken (del Partido Socialista) , que sin embargo en el primer debate constitucional sobre el derecho al sufragio no estaba porque habían impugnado su acta de diputada.

En quinto lugar es necesario señalar la fuerte fragmentación y polarización política que había en la España de la Segunda República. En el Parlamento de 1931 había 19 partidos. Estaban en juego elementos como la reforma agraria, los derechos civiles de las mujeres, la edad mínima para el sufragio, etc. De hecho, en relación al género en el momento en que se debate el voto, se han aprobado medidas como: el divorcio (en 1932, por mutuo acuerdo de los cónyuges), la investigación de la paternidad, la igualdad civil en el matrimonio, el matrimonio civil, la baja por maternidad.

Se considera aceptado que en España no hubo movimiento feminista hasta después de la primera guerra mundial (a diferencia de países donde la industrialización se produjo antes, y en los cuales el sufragismo apareció a finales del siglo XIX). Es cierto, tal y como se ha dicho muy a menudo, que no existió un amplio movimiento sufragista. El feminismo en España fue en general moderado y ligado a los movimientos a favor de la educación de la mujer, a veces vinculados a la iglesia, y a veces vinculados al regeneracionismo pero no a ideologías de emancipación o conflicto social. Así pues, sí había organizaciones feministas (en ese contexto se entendía por feminista aquél que promovía a las mujeres), y también periódicos y publicaciones. En algunos casos eran movimientos de derechas y en otros de izquierdas., aunque el panorama general estaba sesgado hacia las asociaciones religiosas, y de promoción de la educación femenina. La decana era la conservadora Asociación Nacional de Mujeres de España (1918), pero también había otras, como Asociación de Mujeres Españolas (1920), Patronato de Mujeres, la organización femenina de la UGT, el Lyceum Club (dedicada a la educación), Cruzada de Mujeres Españolas, Federación Internacional de Mujeres Universitarias, Asociación Universitaria Femenina, Liga por la paz y la Libertad. En 1919 Margarita Nelken había publicado “La Condición social de la Mujer”. Y había periódicos como *La Voz de la Mujer*

Por lo tanto, tenemos un gobierno procedente de ciertas élites culturales, haciendo políticas claramente progresistas y modernizadoras, con Europa como referente. Una Europa donde ya había 23 países que habían concedido el voto a las mujeres. Por otro lado, no conceder el voto a las mujeres ponía por detrás a el gobierno republicano en relación a la dictadura de Primo de Rivera. Y un parlamento en el que ya había mujeres, aunque fueran excepcionales. Por tanto, el debate sobre el sufragio universal, lejos de ser extemporáneo, se explica muy bien por el contexto político.

En relación al debate en sí:

Cuando se constituye el primer congreso, la mayoría de partidos políticos tienen en sus programas la igualdad de la mujer. Sin embargo, como veremos, este hecho se modificará a lo largo de los distintos momentos de los debates parlamentarios sobre el voto femenino.

Otra consideración necesaria tiene que ver con el protagonismo histórico de Clara Campoamor. Podríamos tender a pensar que se recuerda su nombre por ser la única mujer diputada a favor del sufragio universal, como una de esas figuras excepcionales que pueden simbolizar un momento histórico y que pintorescamente escogemos por ser mujeres. Pero eso no sería justo. El protagonismo de Campoamor se basa en su mérito en el logro del sufragio. Esta jurista forma parte de la comisión que redacta el anteproyecto de texto constitucional, velando porque se incluya la prohibición de la discriminación por razón de sexo, y después el derecho al voto. Además del resto de tareas propias de dicho grupo. No logra el primero de los objetivos, y por ello el texto llega a la comisión con un voto particular. En cambio, el segundo sí lo logra. De este modo, al debate plenario llega un redactado que establece que

Artículo 23: “No podrán ser fundamento de privilegio jurídico: el nacimiento, la clase social, la riqueza, las ideas políticas y las creencias religiosas.
Se reconoce, en principio, la igualdad de derechos de los dos sexos.
El estado no reconoce los títulos y distinciones nobiliarias

Artículo 34: “los ciudadanos de uno y otro sexo, mayores de veintiún años, tendrán los mismos derechos electorales conforme determinen las leyes”

Así, todos los grandes partidos republicanos, Acción Republicana, Radical y Radical Socialista votaron en comisión a favor del derecho a voto de las mujeres. Sin embargo, el debate fue a

plenario, donde el voto republicano se dividió, después de un viraje del partido Radical (de Clara Campoamor). En esa ocasión se ganó por 40 votos (161 a 121). La disciplina de voto por partidos –en los casos en los que existía- no funciona en este caso, excepto para el Partido Socialista, quien es el único grupo que vota casi unánimemente a favor, tal y como se había decidido en su momento. Posteriormente se discutió una enmienda (a propuesta de Acción Republicana) que proponía aplazar dicho derecho a unas elecciones municipales, de modo que las siguientes elecciones que habían de suceder, las elecciones a las Cortes, estuvieran todavía en manos de hombres. La negativa a esta enmienda, y por tanto el derecho constitucional, ganó por sólo 4 votos. Por lo tanto, desde la primera propuesta de la comisión redactora, en la que se aprueba sin problemas, al debate de enmiendas, en que la enmienda antisufragio pierde por 60 de diferencia, en el debate del 1 de octubre, se gana por 40, y la enmienda de diciembre, por 4 votos. Así pues: el decurso del debate parlamentario tendió a minar la propuesta universal de sufragio, que quedó, para las siguientes elecciones generales, salvada in extremis.

Durante el debate se discutieron dos tipos de argumentos en contra del voto: Los *sustantivos*: las mujeres no tienen la misma naturaleza que los hombres y por tanto no deben tener los mismos derechos que ellos.

M.H. Ayuso: *“No ha muchos años en un congreso internacional se estimó (hay que emplear la palabra, aunque no la haya admitido la Academia) respecto la estandarización de la edad crítica de las mujeres latinas, que era, poco más o menos, a los cuarenta y cinco años (...) Como creo que cada uno de los hombres que me escuchan; hombres, entérese bien, y en este momento con la conciencia de la responsabilidad del voto, tienen formado su criterio, a su criterio y a su conciencia dejo el que estimen o desestimen la enmienda”.*

SSCCRE núm 47, de 30 de septiembre de 1931, pág 1338

R. Novoa Santos: *“La mujer es toda pasión, todo figura de emoción, es todo sensibilidad; no es, en cambio, reflexión, no es espíritu crítico, no es ponderación. Por mi parte, creo que podría concederse en el régimen electoral que la mujer fuese siempre elegible por los hombres; pero, en cambio, que la mujer no fuese electora”*

SSCCRE núm 31, de 2 de septiembre de 1931, pág. 728

R. Novoa Santos: *“Se haría del histerismo ley”*

SSCCRE núm 31, de 2 de septiembre de 1931, pág728

R. Guerra del Río: *“tal vez será la posición de la minoría radical socialista, de que sólo las mujeres trabajadoras y con un título de suficiencia profesional que acredite su derecho de ciudadanía tendrán derecho a emitir el voto”*

SSCCRE núm 47, de 30 de septiembre de 1931, pág 1341

Los *pragmáticos*: las mujeres, puesto que están muy influidas por la iglesia, van a votar partidos de derecha católica. Se debe aplazar o restringir ese derecho. Algunos ejemplos:

R. Guerra del Río: *“Nosotros tememos por la República el voto de la mujer; deseáramos tener la esperanza de que hoy día las mujeres de España votarían como votaron los hombres el día 12 de Abril; pero así como nosotros tenemos la prueba plena de que los varones de España son una garantía para la República tememos que el voto de la mujer venga a unirles a los que aquí forman la extrema derecha (...) Teniendo la convicción, como tenemos, de que debemos aspirar a esa igualdad de derechos, en cuanto al sufragio, nos reservemos el arma defensiva de la República, de conceder ese voto en una ley, votada en Cortes, pero que pueda ser derogada por las mismas Cortes que la votaran”*

SSCCRE núm 47, de 30 de septiembre de 1931, pág 1339

R. Guerra del Río *(Si la mujer consiguiera el derecho al voto quizás) nos sumergiríamos en el nuevo régimen electoral, expuestos lo hombres a ser gobernados en un nuevo régimen matriarcal, tras del cual habría de estar siempre expectante la Iglesia católica española?”*

SSCCRE núm 47, de 30 de septiembre de 1931, pág 1339

V. Kent *“Creo que no es el momento de otorgar el voto a la mujer española. Lo dice una mujer que, en el momento de decirlo, renuncia a un ideal (...) Quiero significar a la Cámara que el hecho de que dos mujeres que se encuentren aquí reunidas opinen de manera diferente no significa absolutamente nada... no creo que sea motivo para esgrimirlo en un tono un poco satírico. Es necesario aplazar el voto femenino porque yo necesitaría ver, para variar de criterio, a las madres en la calle pidiendo escuelas para sus hijos; yo necesitaría haber visto en la calle a las madres prohibiendo que sus hijos fueran a Marruecos; yo necesitaría ver a las mujeres españolas unidas todas pidiendo lo que es indispensable para la salud y la cultura de sus hijos”*

SSCCRE núm 47, de 30 de septiembre de 1931, pág 1342 .

En cuanto a los argumentos a favor, predominan los sustantivos: La naturaleza femenina es igual que la masculina, y el derecho natural dice que esa igualdad debe reflejarse en los derechos políticos. El voto femenino es bueno para España. Los veremos a continuación.

Las consecuencias de la aprobación del sufragio universal (para mayores de 23 años):

Circula la idea de que los miedos de los contrarios al voto femenino fue confirmado en la siguiente contienda electoral, las elecciones legislativas de 1933. E incluso que eso trajo como consecuencia la progresiva desestabilización que acabó en el golpe estado. Una mirada más atenta dibuja un panorama mucho más complejo que ese. En primer lugar porque hubo no una sino dos contiendas estatales. En 1933, efectivamente, ganaron las derechas. En febrero de 1936, ganaron las izquierdas. Quienes responsabilicen a las mujeres de la victoria de la derecha en la primera contienda, deberían responsabilizarlas también, en buena lógica de la victoria de la izquierda en el 36. Pero la realidad es mucho más compleja que eso. Múltiples factores dieron lugar al giro electoral del 33:

En primer lugar: la Ley Electoral. La ley electoral establecía una lógica mayoritaria, garantizando la presencia de minorías. Por lo tanto, no se trataba de una ley proporcional, si no que “quien ganaba se lo quedaba todo”, siempre con la corrección de unas plazas reservadas para las minorías. La ley pretendía fomentar las grandes coaliciones, como un mecanismo para favorecer la estabilidad institucional. Sin embargo en un contexto político de tanta polarización esas grandes coaliciones eran muy difíciles de gestionar. En cualquier caso, en las elecciones de 1933 hubo una gran coalición de derechas (liderada por la CEDA), mientras que los partidos de izquierda se presentaron por separado. En las elecciones del 36, sin embargo, las izquierdas constituyeron la coalición Frente Popular, que ganó las elecciones.

En segundo lugar: en esos años los anarquistas tenían un peso relevante en la política española. La falta de coalición de izquierdas fue acompañada por una falta de entendimiento entre las mismas con los anarquistas, que evitara el llamamiento a la abstención. La abstención fue muy alta en las elecciones de 1933. En 1936 los anarquistas se unieron al Frente Popular, y como sabemos aportaron la única ministra al gobierno: Frederica Montseny. Otros elementos políticos como la reforma agraria, que no satisfizo las expectativas que se habían creado, y sin embargo sí puso en guardia a la clase media y terrateniente, provocaron no sólo el rechazo de los anarquistas sino la derechización de los terratenientes.

Finalmente, y en relación a las mujeres: los partidos de derechas, conscientes de la potencial nueva base electoral, hicieron campañas dirigidas a las mujeres, y constituyeron agrupaciones de mujeres en sus filas (Asociación Femenina de Acción Nacional, fundada en 1931, y también la Asociación Femenina de la Renovación Española, y la Asociación Femenina Tradicionalista, España Femenina). Las izquierdas, a excepción del partido Socialista, que había votado a favor del sufragio femenino y ya tenía su Agrupación Femenina Socialista, no organizaron a las mujeres de sus filas, ni las consideraron un *target* electoral (las excluyeron de su propaganda y su organización). De nuevo, en el 36, el Frente Popular, organizó la Comisión Femenina del Frente Electoral de Izquierdas.

Campoamor dirá que el voto femenino es, a partir de 1933 la mejor disculpa para justificar todos los fallos políticos. Ella fue condenada al ostracismo: no se la dejó ingresar en Izquierda Republicana, cuando se dio de baja del partido republicano (a causa de la represión de la revuelta Asturiana en 1934) y posteriormente no se permitió que su asociación política de mujeres ingresara como partido en el Frente Popular, con lo cual quedó sin escaño.

2. Algunas lecciones de este ejercicio de memoria histórica. Del sufragio universal a la paridad.

Es muy interesante ver la vigencia de los argumentos utilizados sobre el sufragio universal, y cómo conectan con nuestra actual demanda de ser efectivamente representantes públicas, u ostentar lugares de decisión.

Le doy importancia a esta conexión porque nos permite revisar de forma crítica esta idea de que el derecho al sufragio apareció (como decimos en Catalunya) como una seta, de repente, sin ninguna conexión con el pasado ni con el futuro, sin una continuidad lógica con nuestra propia lucha actual. Como sabemos, la idea de la excepcionalidad, de sentir que somos las primeras en lograr algo, que no hay referentes anteriores, es una mecánica que dificulta la acción política. Estamos solas, no hay a que agarrarse, hay que empezar de cero. Es un esfuerzo mucho mayor que situarnos en una tradición en la que otras mujeres nos precedieron, con diferencias y desde la diversidad, por supuesto. Además, las excepciones no transforman. Las excepciones son, eso, excepciones a la norma. Por ambos motivos, las historiadoras feministas insisten en reconstruir la genealogías femeninas, para que la historiografía, la sociología o la ciencia política, general, se vea obligada a tomar en consideración la realidad de las mujeres, y sacarla de las notas a pie de página. La cuestión de la memoria es crucial para el feminismo, y así lo recuerda la filósofa Fina Birulés, cuando dice destaca la función política de la misma:

“Efectivamente cabe pensar que las acciones de las mujeres del pasado no han generado memoria y que posiblemente se asemejen a aquellos sueños que no dejan huella en el recuerdo. Así, hasta hacer pocos años casi nadie discutía afirmaciones según las cuales en el pasado histórico de las mujeres tan sólo podía hallarse jirones de acontecimientos y de acciones fortuitas. Tales afirmaciones parecían coincidir con la impresión de que, en el ámbito de la cultura, cada nueva autora era una excepción, debía reiniciar el discurso, como si no existiera,

por así decirlo, una tradición donde insertarse, como si se hallara en un espacio acósmico, en un presente sin grosor, sin pasado ni futuro. (...) La reconstrucción de la historia de las mujeres no es uno más de los proyectos en los que a menudo, en el ámbito académico, acostumbramos a embarcarnos, sabiendo ya desde el principio lo que encontraremos al final del camino; se trata de una empresa que tiene algo que ver con la posibilidad de decir, de ordenar, la experiencia presente de las mujeres”ⁱⁱ

Así pues: vamos a continuar deshaciendo esa imagen folklórica del debate sobre el sufragio que lo presenta, como diría Birulés, como un jirón, o como una acción fortuita de una mujer excepcional, Clara Campoamor con la que no podemos encontrar conexión desde nuestro presente. Ya hemos empezado esta tarea, explicando la historia inmediatamente anterior y la inmediatamente posterior a dicho acontecimiento. Y ahora que el acontecimiento ha tomado “grosor” y tiene un sentido en el curso de la historia española contemporánea, nos acercaremos al debate explícito, político, llevado a cabo por las y los feministas del momento. Lo haremos observando lo cercanos que estaban los argumentos de los años 30 sobre el sufragio activo y los argumentos de hoy sobre un derecho efectivo (y no sólo formal) al sufragio pasivo, o sea: a ser representadas.

Según la literatura actual sobre la representación política femeninaⁱⁱⁱ, hay cuatro grandes tipos de argumentos para defender que las mujeres deben acceder al ejercicio del poder político .

- (1) Es una cuestión de justicia y democracia: si las mujeres constituyen la mitad de la población deben de estar representadas en la misma proporción en los lugares donde se toman las decisiones que afectan en la población
- (2) Si las mujeres y los hombres tienen distintas experiencias e intereses, ya sean biológicos o socialmente contruidos, todos ellos han de ser incorporados en la agenda política: la incorporación de las mujeres implica la mejora de la naturaleza de la esfera pública, y
- (3) las mujeres y los hombres tienen intereses diferentes, y por tanto los hombres no pueden representar les mujeres, y finalmente
- (4) Las mujeres electas ejercen un rol de referente (pedagógica), que puede motivar a otras mujeres a participar en política también. La acción positiva hace visible que las mujeres no están solas en la esfera pública.

Fijémonos en la correspondencia de estos tipos de argumentos con los del debate sobre el sufragio femenino en España:

	<p>C. Campoamor “Si este voto pasara, el primer artículo de la constitución podría decir que España es una República democrática y que todos lo poderes emanan del pueblo; para mí, para la mujeres, para los hombres que estiman el principio democrático como obligatorio, ese artículo no diría más que una cosa: España es una República aristocrática, de privilegio masculino. Todos sus derechos emanan exclusivamente del hombre”:</p> <p><i>SSCCRE núm 30, de 1 de septiembre de 1931, pág 700</i></p>
<p>1. justicia y democracia</p>	<p>Señores, como ha dicho hace mucho tiempo Stuart Mill, la desgracia de la mujer es que no ha sido nunca juzgada por normas propias, tiene que ser siempre juzgada por normas varoniles, mientras no entre abiertamente por el camino del Derecho, y cuando llega a última instancia, todavía tiene que ser juzgada por su definidor. Dejad que la mujer se manifieste como es, para conocerla y para juzgarla”</p> <p><i>SSCCRE núm 30, de 1 de septiembre de 1931, pág 700</i></p>
	<p>C. Campoamor: “Respetad su derecho como ser humano; pensad que una Constitución es también una transacción entre las tradiciones políticas de un país y el derecho constituyente, y si el derecho constituyente, como norma jurídica de los pueblos civilizados, cada día se aproxima más al concepto de la libertad, no nos invoquéis el trasnochado principio aristotélico de la desigualdad de los seres desiguales; todavía no nos habéis demostrado que podéis definir la desigualdad, porque con esa teoría se llegó en los tiempos a decir que había hombres libres y que había hombres esclavos”</p> <p><i>SSCCRE núm 30, de 1 de septiembre de 1931, pág 701</i></p>
	<p>C. Campoamor: “Es un problema de ética, de pura ética reconocer a la mujer, ser humano, todos sus derechos... sólo aquel que no considera la mujer un ser humano es capaz de afirmar que todos los derechos del hombre y del ciudadano no deben ser los mismos para la mujer que para el hombre”.</p> <p><i>SSCCRE núm 30, de 1 de septiembre de 1931, pág 701</i></p>
<p>2. Diversidad como mejora de la esfera pública</p>	<p>C. Juarros: “La mujer representa un sentimiento de maternidad que el hombre no puede ni concebir. La psicología de la mujer es distinta de la del hombre (...) Representarán un sentido de la vida distinto del propio del hombre. Un hombre solo no representa el ideal biológico si no va unido a una mujer. Aisladamente, ni el pensamiento de un hombre ni el de una mujer pueden traducir el progreso del pensamiento social. Por estas razones nos oponemos a la enmienda, digan lo que digan los atemorizados políticamente</p> <p><i>SSCCRE núm 47, de 30 de septiembre de 1931, pág 1338</i></p>
<p>2/3 Diversidad como mejora de la esfera pública/Intereses distintos</p>	<p>C. Juarros: “Constituyen más de la mitad de la Nación y no es posible hacer labor legislativa seria prescindiendo de más de la mitad de la Nación”.</p> <p><i>SSCCRE núm 47, de 30 de septiembre de 1931, pág 1338</i></p>
<p>3. Intereses distintos</p>	<p>C. Juarros: “Que sólo los hombres puedan votar a la mujer, plantea el siguiente problema: la mujer que viene a la cámara lo hace elegida por sentimientos y razones de índole masculina, pero no de índole femenina. Representa, por tanto una opinión masculina: la que la ha votado. Mientras la mujer no tenga el voto de las demás mujeres no se puede afirmar seriamente que representa al sexo femenino”</p> <p><i>SSCCRE núm 47, de 30 de septiembre de 1931, pág 1338</i></p>
<p>4. Función pedagógica</p>	<p>C. Campoamor: “La única manera dem madurarse para el ejercicio de la libertad es caminar dentro de ella”</p>

	SSCCRE núm 47, de 30 de septiembre de 1931, pág 1335
5. Otros: Modernización	<p>C. Campoamor: “ De las diecisiete constituciones dadas después de la guerra, tan sólo Rumania, Yugoslavia, Grecia y Turquía niegan o aplazan el voto de la mujer”</p> <p>SSCCRE núm 30, de 1 de septiembre de 1931, pág 701</p>
	<p>C. Campoamor: “Yo les diría a estos pseudoliberales que debieron tener más cuidado cuando en el siglo XIX dejaban que sus mujeres frecuentaran el confesionario y que sus hijos poblaran los colegios de monjas y frailes”.</p> <p>SSCCRE núm 47, de 30 de septiembre de 1931, pág 1335</p>
	<p>C. Campoamor: “Poneos de acuerdo, señores, antes de definir de una vez a favor de quién va a votar la mujer; pero no condicionéis su voto con la esperanza de que lo emita a favor vuestro. Ese no es el principio. Pero, además, pónganse de acuerdo los que dicen que votará con la derecha; pónganse de acuerdo los que dicen que votará con la izquierda; pónganse de acuerdo los que dicen que votará con el marido, y pónganse de acuerdo los que dicen que llevará la perturbación a los hogares.”</p> <p>SSCCRE núm 47, de 30 de septiembre de 1931, pág 1335</p>
6. Otros: contra el miedo masculino a perder el poder	<p>J.A. Balbotín: “todavía no está aquí la mujer, estamos aquí solos los hombres y podemos hacer una obra inmensa por la liberación de la mujer antes de que la mujer vote; podemos hacer, por ejemplo, una ley Agraria radicalísima, que saque del seno de la iglesia a millones de campesinas pobres que sin necesidad de enrevesados filosofismos saldrían de la iglesia cuando vieran que ésta se oponía, naturalmente, a la reforma; podemos hacer una ley de Asociaciones radicalísima, que libere en serio a España del yugo de la Iglesia (...); podemos sacudirnos en serio, ahora que todavía no nos estorban las mujeres, de ese yugo y podemos hacerlo nosotros solos, y, entonces, cuando venga el voto de la mujer, será inofensivo. ¿No nos atrevemos, mejor dicho, no os atrevéis –porque por mi parte no quedaría- a hacerlo? Entonces os digo que no tenéis derecho a echar a las mujeres la culpa de vuestras propias flaquezas.”</p> <p>SSCCRE núm 83, de 1 de diciembre de 1931, pág 2745</p>
	<p>C. Campoamor: “Dónde empieza la igualdad entonces, Sres. Diputados? ¿Cuándo a Sus Señorías les plazca? ¿Cuándo Sus Señorías quieran?”</p> <p>SSCCRE núm 47, de 30 de septiembre de 1931, pág 1342</p>

De esta correspondencia entre los fragmentos del debate que yo he seleccionado, encuentro significativas dos cosas: en primer lugar la presencia de las cuatro líneas argumentales actuales a favor del sufragio pasivo. Y, en segundo lugar, la batería de argumentos que más que defender el voto femenino, se centran en las razones de sus opositores, para desmontarlas. Me da la impresión que, de forma en algún caso explícita y en otros implícita, estos argumentos inciden en que la motivación contra el voto no tiene, en realidad, motivos racionales. En el terreno de los argumentos racionales disputa estaba ganada. Pero no era en ese terreno donde mayoritariamente se producía aquel conflicto. Sino en el del poder. La retención del poder masculino. Este poder está

presente en distintos terrenos: la primera cita pone sobre la mesa el hecho de que la estructura patriarcal dentro de las familias se benefició ampliamente del papel de la iglesia. Amelia Valcárcel revisa algunos testimonios de cómo incluso en las familias liberales se segregaba la socialización y la educación de hijos e hijas, llevando a las segundas a escuelas religiosas. Es evidente que la iglesia católica fue de gran utilidad para mantener una estructura de dominio dentro de los hogares. Y ahora, recuerda Campoamor, resulta que esos valores ligados al catolicismo no nos interesa que se vean reforzados –mediante el voto– en la esfera pública. Haber combatido esos valores cuando dicho combate habría significado minar vuestro poder como cabezas de familia, dice Campoamor. El segundo argumento pone en evidencia la contradicción de los argumentos en función del partido político al que pertenecieran y sus intereses electorales concretos. Cada testimonio en ese sentido, por grandilocuente que fuera su defensa, no era más que una forma de defender la parcela ya adquirida de poder en el Congreso. El tercero de los argumentos incide en la necesidad de tener en cuenta la perspectiva de género de las políticas que en ese momento se estaban haciendo, y la connivencia de la falta de determinadas políticas con la reclusión de las mujeres en los hogares. De nuevo, la subordinación que resulta funcional en otros aspectos de la vida, resulta peligrosa si se traduce en votos.

Estos argumentos, en síntesis, se dirigen, no ya a la defensa de los intereses femeninos (como en el motivo 2 expuesto por las académicas más arriba), sino en la visibilización de los intereses masculinos, en tanto en cuanto éstos son un obstáculo para las mujeres. Y esos argumentos conectan con una reflexión muy necesaria en el momento actual. Ponen sobre la mesa una carencia, a día de hoy, en la reflexión sobre nuestras políticas sobre las mujeres en la toma de decisiones políticas, o lo que es lo mismo en el ejercicio de la ciudadanía política contemporánea.

Lo voy a poner en los términos en que Emanuela Lombardo y Petra Meier inciden. Estas autoras, en el marco del proyecto europeo Quing, han analizado un conjunto de textos de políticas de fomento de la presencia de las mujeres en las posiciones de toma de decisión en España y Holanda. Las autoras, en su análisis, ponen en evidencia la “despolitización” de la cuestión de las posiciones de poder político. Esta despolitización pasa por ocultar su carácter de conflicto, y por destacar la falta de mujeres en dichas

posiciones como una carencia de las mismas, sin ni siquiera mencionar la otra parte del problema: la sobrerrepresentación masculina. En sus propios términos, las autoras concluyen que:

“Sólo una pequeña minoría de los documentos políticos habla de poder, y cuando lo hacen (...) está estrechamente vinculado a una forma liberal de entender la igualdad: limitando el concepto del poder a una entidad cuantitativa: el acceso a las posiciones de toma de decisión (...) No se enfrentan al asunto de poder, al menos no en un modo elaborado. (...) Sin embargo, el poder político masculino se revela y confirma mediante su invisibilidad como problema, y también por su normalización en la mayoría de textos, incluso en los de las actoras feministas. (...) Los documentos no encaran una conceptualización del poder que cuestione la construcción del género, su reproducción, y su capacidad de estructurar la vida social. Aún más, la presencia de numerosos documentos sobre la (des)igualdad de género en política da la impresión de que el tema ya está en agenda y que no hace falta realizar más acciones. A pesar de que el objetivo de la igualdad de género en política está presente, y los documentos señalan la necesidad de actuar, las acciones no tocan las existentes relaciones de poder y los mecanismos que las hacen posibles.”^{iv}

Puede que desde las políticas públicas estemos infravalorando la falta de presencia de las mujeres en los espacios políticos, enmarcando ese problema bajo ideas como la menor preparación, los problemas de conciliación o la falta de interés femenino, y silenciando, como hacen los textos de políticas públicas que analizan Lombardo y Meier, el hecho fundamental: que el poder es el elemento central para la estructuración de la sociedad, y que quienes de “forma natural” tienen acceso a él, no van a reconocer en esa “naturalidad” un problema, una injusticia. Y que es eso, precisamente lo que hace el control masculino del poder político más estable: no hemos sido capaces de redefinir el problema, para señalar que la cuestión es tanto que faltan mujeres como que sobran hombres (hombres de una determinada edad y clase social). Que el problema no es hoy, como no fue en 1931, de capacidades, formación o disponibilidad de tiempo. Que esos argumentos se desmontan pronto, como hicieron los y las sufragistas en el debate parlamentario del 31. Que la cuestión es la transformación de las instituciones públicas gracias a una entrada generalizada, libre y efectiva de colectivos sociales que tradicionalmente estaban al margen de dichas instituciones, en detrimento de aquellos que los dominaban. Y que esa transformación no se debería producir *sin que se note* (no vale el “que todo cambie para que todo siga igual”), y que por tanto no se puede producir sin resistencias ni sin conflicto. Porque no se trata de una cuestión técnica, sino de un fenómeno netamente político.

ⁱ La información que contiene este texto está extraída principalmente de Campoamor, Clara, Concha Fagoaga de Bartolomé, and Paloma Saavedra. 1981. *El voto femenino y yo: mi pecado mortal*. LaSal, Diputados, Spain. Cortes Generales. Congreso de los. 2002. *El debate sobre el voto femenino en la Constitución de 1931*. Congreso de los Diputados y Duby, Georges, Michelle Perrot (eds). 2000. *Historia de las Mujeres*, volúmenes *Siglo XIX y Siglo XX*. Taurus y Rosa María Capel. 1975. *El sufragio femenino en la Segunda República Española*. Universidad de Granada.

ⁱⁱ Birulés, Fina. 1995. *El género de la memoria*. Pamiela. Pgs 10-11

ⁱⁱⁱ Fuente: Dahlerup, Drude i Freidenval, Lenita: Quotas as a fast track to equal political representation for women. Paper al IPSAA World, Congress, 2003 citado en Martínez, Marta *Llibre blanc de les dones a la política*. Revista Nous Horitzons núm 186, 2007

^{iv} Lombardo, Emanuela, and Petra Meier. 2009. "Power and Gender: Policy Frames on Gender Inequality in Politics in the Netherlands and Spain." *Journal of Women, Politics & Policy* 30:357. Traducción propia.